



RESOLUCION DE GERENCIA N° 009 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 12 ENE 2016

VISTO:

Los Informes Técnicos Nros. 254 y 267-2015-MPH/51-52/JCGA, de fechas 01 y 18 de Diciembre 2015, los expedientes Nros. 25270 y 2267 de fechas 11 de Noviembre y 16 de Diciembre 2015, promovido por el representante Legal de la Empresa de Transportes “DRAKOS” S.A.C, sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señora VICTORIA DOMINGUEZ GOMEZ.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 11 de Noviembre 2015, por la señora VICTORIA DOMINGUEZ GOMEZ, solicitando el incremento del vehículo de placa de rodaje C9Q-951, año de fabricación 2015, clase M2.C3, marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 267-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 18 de Diciembre del 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de Rodaje Nro. C9Q-951, año de fabricación 2015, clase M2.C3, marca Toyota, en la Empresa de “DRAKOS” S.A.C.,





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje C9Q-951, año de fabricación 2015, clase M2.C3, marca Toyota, en la Empresa de “DRAKOS” S.A.C.; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-000000041579, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de un total de una (01) unidad, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes “DRAKOS” S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N°. 110-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
C9Q-951	M2.C3	2015	EMP. TRANSP. Y TURISMO ECOTUR S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular C9Q-951, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes “DRAKOS” S.A.C.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes “DRAKOS” S.A.C., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes “DRAKOS” S.A.C, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 12 ENE. 2016
Oficio Circ. N° 094-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud, copia del original de: RE-009-2016-MPH de fecha: 12 ENE 2016.

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Solier Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
14 ENE 2016
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: